

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publican todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2<sup>as</sup> al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22<sup>as</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUSCRIPCIÓN NACIONAL**  
para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

**DETALLE DE LA RECAUDACIÓN EN PROVINCIAS**

Número	Pesetas
43 RECAUDACIÓN DE LA SU- CURSA DEL BANCO DE ESPAÑA EN LUGO.	
Personal de la Coman- dancia de Carabineros de Lugo.....	83'22
Excmo. Sra. Doña Agus- tina Sáenz de Varela..	10
Concejales y empleados del Ayuntamiento de Begonte.....	50
Sres. Jefes y Oficiales del cuadro de reclutamiento de Lugo.....	72'30
Idem id. del regimiento Infantería reserva de Sarría.....	181'80
Idem id. del regimiento Infantería reserva de Mondoñedo.....	209'17
Idem id. de la Coman- dancia de la Guardia civil de Lugo.....	61'34
Idem id. del regimiento Infantería reserva de Villalba.....	212'36
Idem id. del cuadro de reclutamiento de Mon- forte.....	88'25
Personal del distrito fo- restal de Lugo.....	29'13
Idem de la Delegación de Hacienda.....	65'92
Idem del Archivo de Ha- cienda.....	5'35
Idem de la Administra- ción de Propiedades...	28'13
Idem de la Intervención de Haciendas.....	77'70
Idem de la Administra- ción de Contribuciones.	120'05
Idem de la Administra- ción subalterna de	

	Pesetas
Chantada.....	11'87
Idem id. id. de Mondo- ñedo.....	11'87
Idem id. id. de Monforte.	11'87
Idem id. id. de Ribadeo.	11'87
Idem id. id. de Villalba.	11'87
Idem id. id. de Vivero...	11'87
Idem de la Depósito de Pagaduría de Hacienda	16'56
Sr. Inspector de primera enseñanza de Lugo....	10
Personal de la Escuela Normal de Maestros...	19'77
Idem de la Sección de Fomento.....	20
Idem del Instituto Geo- gráfico y Estadístico..	20'25
Idem de la Aduana de Ri- badeo.....	33'99
Idem id. de Vivero.....	11'79
Idem id. de San Ciprián.	4'16
Idem id. de Foz.....	4'16
Ayuntamiento de Taboa- da.....	100
Concejales, empleados y vecinos de id.....	39'50
Ayuntamiento de Begon- te.....	25
Idem de Trasparga.....	50
Concejales y empleados de id.....	43'75
Sres. Jefes y Oficiales del Colegio preparatorio militar.....	93'04
Personal de la Audiencia de Lugo.....	129'80
Idem de la Audiencia de Mondoñedo.....	131'83
Idem del Juzgado de Lugo.....	3'32
Idem id. de Monforte....	15'50
Idem id. de Vivero.....	15'50
Idem id. de Chantada...	2'65
Idem id. de Fonsagrada.	13'07
Idem id. de Quiroga....	11'74
Idem id. de Ribadeo....	13'07
Idem id. de Villalba....	13'07
Varios Sres. Registrado- res de la propiedad...	26'24
Ayuntamiento de Pol... Concejales, empleados y vecinos de id.....	50
Excmo. Ayuntamiento de Mondoñedo.....	200
Concejales, empleados y vecinos de id.....	840'55
Ayuntamiento de Cospei- to.....	20
Idem de Villalba.....	100
Empleados del Ayunta- miento y de la cárcel de id.....	23'59
Idem id. id. id. de Lugo.	257'78
Personal del servicio agronómico y de la Co- misión antifiloxérica..	40'93
Ayuntamiento de Valle	

	Pesetas
de Oro.....	50
Concejales, empleados y vecinos de id.....	128'80
Ayuntamiento de Cebre- ro.....	35
Idem de Becerreá.....	100
Empleados municipales de id.....	10
Ayuntamiento de Orol... Idem de Sarría.....	50
Ayuntamiento y vecinos de Piedrafitas de Cebre- ro.....	35'30
Círculo de las Artes de Lugo.....	250
Casino de Lugo.....	200
Personal del Gobierno ci- vil y Cuerpo de Vi- gilancia.....	191'91
Varios empleados de Ha- cienda, además del día de haber.....	62'50
Ayuntamiento de Lugo.. Sr. Alcalde del Ayunta- miento de Lugo.....	500
Recaudado por la Comi- sión médico-farmacéu- tica de la Junta provin- cial.....	100
Vecindario de Villalba.. Clases pasivas de Vivero.	128'05
Idem id. de Chantada...	43'44
Ayuntamiento de Pantón. Empleados municipales de id.....	16'45
Personal de Obras públi- cas.....	75
Vecindario de Sarría... Concejales y empleados del Ayuntamiento de Alfoz.....	11
Ayuntamiento de Ribadeo. Concejales, empleados y vecinos de id.....	313'46
Clases pasivas de Villal- ba.....	531'45
Idem id. de Lugo.....	13
Idem id. de Ribadeo....	100
Recaudado por la Comi- sión médico-farmacéu- tica de la Junta provin- cial.....	365'52
Clases pasivas de Mon- forte.....	9'34
Personal del Instituto provincial de segunda enseñanza.....	291'19
Ayuntamiento de Villa- nueva.....	59'15
Vecindario de id.....	29'50
Ayuntamiento de Cerro. Concejales, empleados y vecinos de id.....	143'75
Ayuntamiento de Trava- da.....	146'07
Idem de Páramo.....	10
Idem de Páramo.....	27'25
Idem de Páramo.....	100
Idem de Páramo.....	166'50
Idem de Páramo.....	50
Idem de Páramo.....	33

	Pesetas
Empleados municipales de id.....	5
Ayuntamiento de Parade- la.....	50
Empleados municipales de id.....	8'50
D. Modesto Reverendo Lois, Médico de Monte- rroso.....	15
Recaudado por el periód- ico <i>La Idea Moderna</i> ...	63
Clases pasivas de Mondo- ñedo.....	65'97
Ayuntamiento de Riobar- ba.....	50
Idem de Incio.....	25
Vecindario de id.....	30
Idem de Trasparga....	119'67
Ayuntamiento de Meira. Idem de Monforte.....	85
Concejales y empleados de id.....	150
Clero de Mondoñedo... Colegio de Abogados de Lugo.....	118'10
Ayuntamiento de Friol.. Empleados municipales de id.....	1.056'35
Ayuntamiento de Pasto- riza.....	250
Idem de Gernado.....	25
Idem de Otero de Rey... Concejales y empleados municipales de Otero de Rey.....	6'40
La Diputación provincial. Ayuntamiento de Guntín. Empleados municipales de id.....	44
Ayuntamiento de Autas. Concejales y empleados municipales de id....	300
Ayuntamiento de Carba- lledo.....	50
Empleados municipales de id.....	7'49
Recaudado por el señor Juez de primera ins- tancia de Fonsagrada.	50
Ayuntamiento de Foz... Concejales, empleados y vecinos de id.....	83'50
Personal de los Juzgados municipales de Beco- rrea.....	36'63
Ayuntamiento y vecinos de Monterroso.....	77'50
	57'32
<b>SUMA.....</b>	<b>12.052'81</b>

NOTA. Continúa abierta la subscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría.—Presupuestos

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 29 del mes actual, el cupo que por contingente provincial corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia, en el próximo ejercicio ordinario de 1892-93, y teniendo en cuenta que en la mayoría de los presupuestos municipales presentados en este Gobierno para su aprobación, se consiguan cantidades inferiores á las que les corresponde satisfacer por esta atención obligatoria, he acordado devolver á los Ayuntamientos los indicados presupuestos para que sean reformados en el plazo de veinte días, sin perjuicio de que, si por las reclamaciones que contra el referido cupo se presentaren, acordase el Gobierno de S. M. alguna rebaja, quedará el sobrante para las demás atenciones municipales.

Asimismo se recuerda á los Sres. Alcaldes la obligación de remitir con los presupuestos, una vez reformados, las certificaciones prevenidas en la regla 9.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de dicho mes y año.

Lo que se previene á todos los señores Alcaldes para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

## Sección de Fomento.—Minas

A consecuencia de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha dictado por este Gobierno, con esta fecha, el siguiente

«Decreto.—Caducada la concesión de las minas tituladas *Pilar II* y ampliación de la misma, de mineral de cobre, sitas en Colmenarejo, de esta provincia, por no haber satisfecho el propietario, durante cuatro trimestres, el pago por canon de superficie; y no habiendo habido licitadores en la subasta de dichas minas para indemnizar á la Hacienda de citada deuda, según participa la Delegación de la misma, con fecha 30 de Abril próximo pasado, se declara franco y registrable el terreno que comprenden las citadas minas, todo á tenor de lo dispuesto en el Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1863, Instrucción de 9 de Abril de 1889 y Real decreto del Ministerio de Fomento, fecha 1.º de Agosto del mismo año.

Publiquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y remítase oficio á la Delegación de Hacienda de la provincia, participándole este acuerdo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones de Minas.

Madrid 3 de Mayo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

## COMISIÓN PROVINCIAL

## Sesión de 20 de Abril de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Negro y Rejo.—López González.

—Moral.—Font.—García Acevedo.—García Marchante.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

## INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1892

## Boadilla

3 Jenaro Ollero Bueno.—Talla, 1'320 milímetros: excluido totalmente.

## Chapinería

1 José María Javier Panadero Pardo.—Talla, 1'330 milímetros: soldado sorteable.

6 Eugenio Quintas Adrada.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

7 Manuel Silvestre Ibáñez Hernández.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito.

## Navalcarnero

5 Florencio Arribas Cedillo.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso 8.º, art. 63 de la ley.

12 Pedro González Béjar.—Exceptuado: recluta en depósito.

38 Martín Matías Lucas Redondo.—Exceptuado: recluta en depósito.

## Villaviciosa de Odón

8 Guillermo Jorge García Martín.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

## Navas del Rey

2 Casimiro García Jimeno.—Exceptuado: recluta en depósito.

## Rozas de Puerto Real

2 Luis Sangar y Sangar.—Exceptuado: recluta en depósito.

## Villa del Prado

17 Francisco Sanpedro Corral.—Exceptuado: recluta en depósito.

## Universidad

200 José González Inza.—Inútil: recluta en depósito.

## Carabanchel Bajo

23 Eusebio Leocadio Robustiano Díaz Huete.—Inútil: recluta en depósito.

## Hortaleza

8 Manuel Rodríguez Martín.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

## El Molar

14 Vicente Paris Morena.—Inútil: recluta en depósito.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

## El Alamo

2 Juan Cruz Cazorla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Arturo López Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Sabino Sánchez Pasero.—Desestimada la nueva alegación. Pendiente de talla.

10 Félix Cazorla Sánchez.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

## Aldea del Fresno

1 Ildefonso Rey López.—Talla, 1'330 milímetros: soldado sorteable.

## Boadilla del Monte

1 Ramón Pérez Verde.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

2 Toribio Nicolás Maluenda.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

## Brunete

3 Francisco Pérez Simón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Sandalio Rufo Molero.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

9 Manuel María Rodríguez.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Chapinería

1 Benigno Bernardo Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 José María Martín Rodrigo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Navalcarnero

2 Canuto Manuel Meneses Chaves.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Felipe Fernández Lombardero Valdés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Manuel Gómez Lucas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Navalcarnero

12 Claudio González Raboso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Agustín Ollas Pérez.—Talla, 1'590 milímetros: soldado sorteable.

17 Jacinto Arreo Cardeña.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

18 Francisco Moreno Sevillano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Pozuelo de Alarcón

2 Toribio Medrano Barrio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Lucas Víctor Follente García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

## Quijorna

1 Blas Herrero Martín.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

2 Tomás Aparicio Soriano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Adolfo Ramos Caro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Sevilla la Nueva

1 Valentín Varela Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Isidoro Rodríguez Elvira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villamanta

1 Gabino González Medina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Celestino Gómez Duro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Segundo Casto Dañama Espinosa.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Villamantilla

1 Telesforo Sánchez Pérez.—Cesó la excepción: soldado sorteable.

3 Alfonso de Jesús Núñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villanueva de la Cañada

1 Gregorio Granizo Patiers.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito.

2 Román Angel Patiers Díez.—Exceptuado é inútil: continúa de recluta en depósito.

3 Restituto Bernabé Martín Peláez.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Cenicientos

6 Pablo Mesa Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Jerónimo Ampuero Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Mariano Lizand Pimentel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Antonio Bueno Ampuero.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

16 Isabelino Ramos Castro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Eusebio Prados Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Cadalso

6 Segundo Cordero González.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

8 Esteban Villarín López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Vicente Canoira Alvarez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

12 Vicente Sánchez López.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

13 Agustín Cordero García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Justo Canoira López.—Talla, 1'315 milímetros: continúa de recluta en depósito.

## Rozas de Puerto Real

8 Eusebio Domingo Sangar Romero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Villa del Prado

3 Félix González Nieto Mejías.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Angel Pérez Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Nicasio Nemesio Rodríguez Cabañas Corral.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

## El Alamo

3 Narciso Fernández Ortega.—Talla, 1'530 milímetros: soldado sorteable.

4 Severiano García García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

## Brunete

1 Guillermo Caballero del Castillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Martín González Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Celestino Pedro Robledano Morcillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Santiago Pardo Simón.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

16 Inocente Paz Ferreiro.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

## Navalcarnero

3 Fructuoso Manuel Ollas Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Melitón Navarro Folguera.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

18 Juan González y González.—Cesó la excepción. Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

21 Francisco Gómez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Felipe Rodríguez Navarro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Felipe Fernández Sánchez.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

29 Severiano Manuel Fernández Pérez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

30 Gregorio Castro Colomo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

31 Sabas Anastasio Lucas Gómez.—

Cesó la excepción. Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Pozuelo de Alarcón**

- 2 Agustín López Carnicero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 4 Antonio Salas Barrigüete.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 10 Juan Blanco Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 11 Nicolás Vega Tobías.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 14 Lorenzo Pérez Roldán.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

**Quijorna**

- 2 Laureano Robledano Morcillo.—Talla, 1'330 milímetros: soldado sorteable.

**Villamantilla**

- 2 Martín Alejandro Ollas Gesta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Villanueva de la Cañada**

- 1 Aciselo Victorio Patier Pozuelo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 4 Casto Martín Rodríguez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

**Cenicientos**

- 3 León Díaz Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 5 Patricio Prados Alburquerque.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito.
- 12 Bernardino Jiménez Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 15 Enrique Gil Alburquerque.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 21 Tomás Sánchez Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 24 Vicente Díaz Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 25 Leonardo Fermosel Prados.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Cadalso**

- 6 Joaquín Rico Abad.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Navas del Rey**

- 1 Julián Raimundo Estévez Gómez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

**Navas del Rey**

- 3 Eusebio González Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Rozas de Puerto Real**

- 3 Melitón Villalba y Villalba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 4 Bonifacio Blasco Villalba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 5 Miguel Ruedas Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 7 Ramón Sangar Arranz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 9 Teodoro Avelino Martín Jaro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

**Villa del Prado**

- 1 Baltasar Domínguez Blasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 17 Eduardo Gordo Pacheco González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
- 21 Francisco Lázaro Rodríguez Cabanas García Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

**El Alamo**

- 8 Valentín Sánchez Alcocén.—Talla, 1'310 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

dad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Brunete**

- 9 Fermín Cumel Gavilanes.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 11 Esteban Sánchez de Neira.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Navalcarnero**

- 3 Pablo Cardeña García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 6 Julián Sanz (Expósito).—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 13 Hermenegildo Cardeña Cardeña.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 15 Marcos Quintana Lucas.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
- 21 Baldomero Casto del Real González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 25 Cándido Redondo López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 27 Felipe Benito González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 29 Tomás Corredeiras Ollas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 31 Pablo Ollero Otero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 33 Gregorio Povedano Blanco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 40 Enrique López Menéndez.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

**Pozuelo de Alarcón**

- 3 Jesús Rianza García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

**Quijorna**

- 1 Juan Herrero Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Villanueva de la Cañada**

- 1 Gumersindo Martín Calvo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 2 Facundo Etrero García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Cenicientos**

- 3 Facundo Montero Lizana.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 13 Tomás Montero Díaz.—Inútil. Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 18 Eloy Ares Ramos.—Talla, 1'320 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Cadalso**

- 3 Anacleto Ventura Recio.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 7 Ramón Álvarez Hernández.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

lidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

- 9 Bruno Castrejón Salas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 10 Antonio Santillán Villarín.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 12 Saturnino Cordero Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 14 Eugenio Alonso Gómez de Paredes.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Navas del Rey**

- 4 Simeón García Esteban.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 5 León Hernández Peral.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Villa del Prado**

- 3 Marcelo Redondo González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 4 Ruperto Sanpedro Blázquez.—Talla, 1'333 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 7 Marcos Salamanca García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 12 Ceferino Hernández Calvo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 13 Esteban Marcos Soto Calvo Montero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 18 Antonio Montero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 23 Silvestre Manuel González Crespo Blázquez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 25 Julio Jaso Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**El Molar**

- 6 Juan Santiago Alonso y Quintia.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo al art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de quince días, si no estuvieran conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

Se cita y llama á D. José Villalba, á fin de que acompañado de un vecino de esta capital, comparezca el día 12 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la Administración de Contribuciones, calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo izquierda; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1892.—El Administrador, Pedro Baselga.

**AYUNTAMIENTOS**

**Becerril de la Sierra**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial, formados para el próximo año económico de 1892 á 1893; pasado dicho término no serán oídas las que se presentaren.

Becerril de la Sierra 22 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Fernández.

**Cubas**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales correspondiente á esta villa para el próximo ejercicio económico de 1892 á 93; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubas 23 de Abril de 1892.—El Alcalde, Zacarías Martín Crespo.

**Móstoles**

El día 11 de Mayo entrante, de once á doce de su mañana, se arrendarán en pública subasta y á venta libre, los derechos que devenguen las carnes de hebra, tocino, aceites, vino, jabón, aguardientes y licores que se consuman en este término municipal, durante el ejercicio de 1892 á 1893, bajo el tipo de 6.369 pesetas 66 céntimos, con inclusión del 3 por 100, recargos autorizados y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llama, y para tomar parte en ella todo licitador garantizará su proposición con la fianza de una persona de reconocido arraigo, á completa satisfacción del Ayuntamiento y en su defecto depositará sobre la mesa de la Presidencia la suma de 700 pesetas.

Móstoles 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Saturio Rodríguez.

**Rascafría**

El Ayuntamiento de esta villa y asociados han acordado proceder al arriendo de los derechos de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, con la venta exclusiva al por menor, y los derechos del jabón, vinagre, cereales y sal separadamente, para cubrir el encabezamiento de esta villa del próximo año económico de 1892 á 93, y por sólo dicho año; cuya subasta tendrá efecto en el local destinado á celebrar las mismas en esta población el día 8 del próximo mes de Mayo, dando principio á las mismas á las once de la mañana del mismo, dándolas por terminadas á las dos de su tarde, bajo el tipo de.... pesetas, repartidas en las diferentes especies y los recargos consiguientes, cuyas subastas se han de verificar por pujas á la llana.

La fianza que ha de prestar el rematante será personal.

El pliego de condiciones de las subastas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde pueden enterarse de ellas los licitadores.

Rascafría 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

**Sevilla la Nueva**

D. Laureano Pontes Arenal, Alcalde

constitucional del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Hago saber que en los días 9 y 10 de Mayo próximo y de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, se hará la cobranza del recargo municipal sobre la contribución territorial del cuarto trimestre del corriente año 1891 á 92 y atrasos en la Casa Consistorial de esta villa.

Debiendo prevenir á los contribuyentes que pasado el tiempo marcado por la instrucción se entregarán los descubiertos al Agente ejecutivo, para que sin contemplación alguna proceda contra los morosos hasta la venta ó adjudicación de fincas.

Sevilla la Nueva 27 de Abril de 1892.  
—El Alcalde, Laureano Pontes.

#### Sevilla la Nueva

El arriendo de los derechos de consumos á venta libre, para cubrir el cupo del Tesoro y atenciones del presupuesto municipal para el año económico de 1892 á 93, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Mayo y su hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva 27 de Abril de 1892.  
—El Alcalde, Laureano Pontes.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de lo civil de la misma en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia núm. 73.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Abril de 1892. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Isabel Monterrubio y Reimúndez, autorizada por su marido D. José Fernández Pérez y D. Lino Gómez Naves, defensor especial de los menores D. José y Don Galo Monterrubio y Reimúndez, la primera dedicada á sus labores, y el D. Lino Gómez, jornalero, todos vecinos del Escorial, representados por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendidos por el Letrado D. Leopoldo Cortinas; de otra, como demandado, D. Benigno Alvarez Bugallal, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, vecino de esta Corte, por su propio derecho, representado por el Procurador D. Francisco Egea y Gómez, bajo la defensa del Abogado Don Luis Espada, y Doña Rosa Reimúndez y Gómez, declarada en rebeldía, y la representación del Estado, sobre defensa por pobre de los primeros.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se deniega la declaración de pobreza solicitada en estos autos por Doña Isabel Monterrubio y D. Lino Gómez Naves, á nombre de los menores D. José y D. Galo Monterrubio y Reimúndez. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de Doña Rosa Reimúndez y Gómez, se publi-

cará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Remigio Gil Muñoz.—Victor Covián.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Alejandro Peray, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y ponente en los presentes autos, estando la misma celebrando la pública en el día de hoy, de que certifico.

Madrid 25 de Abril de 1892.—Ante mí, L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Madrid á 29 de Abril de 1892.—Eduardo Domínguez y Mencia. 22

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Pascual Marcos y Paz, por homicidio frustrado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 22 del actual, señalando el día 21 de Mayo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á la testigo Doña Carmen Miranda, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Abril de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

#### Decanato de los Juzgados de primera instancia é instrucción de Madrid

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de esta Corte, y por delegación de la Excm. Audiencia, se hace saber por el presente edicto el fallecimiento del Procurador que fué de este Colegio D. Miguel Urdiales é Illana, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 Abril de 1892.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Santiago Velayos.

#### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del Centro de esta capital, en autos de juicio declarativo que insta D. Carlos Orduña y Muñoz, sobre cancelación, entre otras cargas, de una fianza constituida por Doña María Alonso Narro en favor del Convento de Religiosas Dominicas de la Madre de Dios de la ciudad de Valladolid, para responder de la administración y cobranza de los alquileres de las casas y demás efectos que en esta Corte poseía dicha Comunidad, según escritura otorgada en 9 de Noviembre de 1881, ante el Escribano de número Don Pedro Villamagna, y grava la casa sita

en la calle de Calatrava con vuelta á la del Aguila, con el núm. 33, y por la segunda con el 20, ambos modernos, y sólo con el 9 antiguo de la manzana 113, se ha mandado emplazar por segunda vez á la Superiors de aquella Comunidad, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, los cuales radican en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; previniéndola que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que sirva de emplazamiento á dicha Comunidad, por ignorarse su actual paradero, expido la presente, que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1892.—El Escribano, Antonio Ponce de León. 20

#### NORTE

En virtud de providencia dictada en 27 del actual por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, á virtud de carta orden de la Superioridad, se cita á Blas Hervias Lucas, Vicente Martín y Santiago Herrero Sacristán, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que comparezcan el día 5 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, con el objeto de que declaren como testigos en el juicio oral de la causa que se sigue á Manuel Carvajal Alvarez, por lesiones; apercibidos que de no comparecer se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas, con que desde luego se les conmina.

Madrid 29 Abril de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

#### OESTE

Habiendo sido de nuevo declarada desierta la subasta de varios efectos de lampistería, se señala para que tenga efecto *sin sujeción á tipo* el día 7 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde, con arreglo á las demás condiciones expresadas en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Marzo anterior, en el cual se detallan los efectos.

Madrid 25 de Abril de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Matias Roderero Caro, de cincuenta y dos años, casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campos Diaz.

#### Dirección de la Casa Nacional de la Moneda

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 1.º de Junio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 609.000 kilogramos de hulla, que se consideran necesarios durante el año económico de 1892 á 93, con arreglo al

pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Casa Nacional de la Moneda.

El precio máximo para esta licitación es el de cuatro céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1892.—El Director, Emilio Fagoaga.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla, con destino á la Casa Nacional de la Moneda, durante el año económico de 1892-93, se compromete á cumplirlas y entregarla al precio de... (expresado en letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 1.º de Junio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 100.000 kilogramos de carbón de pino, que se consideran necesarios durante el año económico de 1892 á 93, con arreglo al pliego de condiciones, que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta licitación es el de 12 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 28 de Abril de 1892.—El Director, Emilio Fagoaga.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa Nacional de la Moneda, durante el año económico de 1892 á 93, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

#### Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario de 4.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido en la Caja general del ramo con fecha 22 de Junio de 1888, á nombre de D. José Manuel España y Pérez, como de su propiedad, para responder del cargo de Administrador subalterno de Hacienda de Santa Coloma de Farnés, provincia de Girona; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 174.777 de entrada y 43.277 de registro.

Madrid 22 de Abril de 1892.—El Director general, P. I., Enrique de Lineros.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio